**CONTRATO PREMATRIMONIAL (capitulaciones matrimoniales)**

En \_\_\_\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_\_\_\_

**REUNIDOS**

**De una parte,**

D./DÑA.:(nombre y apellidos)  
DNI/Nº Pasaporte: (nº ---------)

Dirección: (---------) Municipio: (---------) C. Postal: (---------)

**Y de otra parte,**

D./DÑA.:(nombre y apellidos)  
DNI/Nº Pasaporte: (nº ---------)

Dirección: (---------) Municipio: (---------) C. Postal: (---------) **De otra parte,**

Que ambos son mayores de edad y reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse mediante el presente documento,

**EXPONEN**

**I.** Que ambas partes tiene previsto contraer matrimonio el próximo día (--/--/----).

**II.** Previamente a la celebración de esta unión ambas partes han decidido otorgar Capitulaciones Matrimoniales por las que se ha de regir su matrimonio.

**III**. Que en el siguiente acuerdo se establecerán las pautas de actuación de su matrimonio asi como como los pasos a seguir en caso de una separación legal o de hecho o divorcio de su matrimonio,

**IV.** Que el siguiente acuerdo recoge el régimen económico y social por el que se regirá el matrimonio durante su vigencia y a su finalización.

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.- Régimen económico**

Ambos cónyuges deciden vivir su matrimonio en un régimen económico: (Ganancial, separación de bienes, participación).

Este régimen acordado entrará en vigor sólo a partir de la fecha de celebración del matrimonio y para producir efecto debe celebrarse antes de que pase un año desde la fecha de firma de este acuerdo.

Ambas parte reconocen los siguientes bienes privativos de la otra parte: ( Listado de bienes de cada una de las partes). La propiedad de estos bienes es solo de cada parte y su uso y disfrute durante el periodo de matrimonio será acordado en este contrato si fuere necesario, en caso de no estar recogido, será el propietario el que lo decida en todo momento.

**SEGUNDA.- Domicilio conyugal**

Desde el mismo momento que se produzca la separación de hecho y por el periodo de un año, continuarán residiendo en la vivienda los hijos del matrimonio y el cónyuge que tenga la custodia acordada en este acuerdo.

Una vez finalizado este periodo el domicilio conyugal pasará ya a disposición de su titular. En este momento deben abandonar la vivienda los hijos y cónyuge ocupante si no coincide con la titularidad del mismo.

Los enseres del domicilio serán repartidos según se acredite la propiedad de los mismos, y en caso de no poder acreditarse se entenderán como parte del domicilio y se quedarán en la vivienda.

**TERCERA.- Tutela de los hijos**

Una vez comience la separación de hecho, independientemente del momento en que se firme el acuerdo final, se considera de hecho cuando uno de los cónyuges abandone el domicilio, se regirá el régimen de tutela de los hijos con las siguientes condiciones.

Independientemente de lo acordado en los siguientes apartados, la patria potestad sobre los hijos será compartida por ambos cónyuges, con ejercicio conjunto. Esto significa que todas las decisiones ordinarias, del día a día, las tomará el progenitor que en ese momento los tenga en su compañía, no teniendo que consultar a la otra parte para la toma de estas decisiones, sin embargo, las decisiones que se consideren las trascendentes o importantes para el menor deben ser consensuadas pora ambas partes antes de actuar.

* Apartado a): Los hijos menores de 12 años en ese momento quedarán bajo la guarda y custodia de (madre/padres/tutor). Para que esto tenga efecto tiene que residir en la misma ciudad o población donde han residido los 2 últimos años. Esta cláususla no tiene efecto y se revierte la custodia a la otra parte si el responsable fijara su residencia fuera de la misma población, o compartiera la residencia con compañero sentimental o contrajera nuevo matrimonio.
* Apartado b): En el caso de hijos mayores de 12 años, podrán decidir en el momento de la separación de hecho con qué progenitor quieren vivir, independientemente de la localidad donde resida, ambos respetarán la voluntad de sus hijos, aunque esto suponga una separación de hermanos.

Una vez acordado el régimen de residencia de los hijos, ambos progenitores se comprometen a mantener informados a la otra parte de toda información que sea relevante para los hijos y su circunstancias, así como de los cambios de domicilio. También se comprometen en casos de enfermedad o cualquier circunstancia, a dejar acceder al progenitor en la residencia donde se encuentre el menor para poder visitarlo, atenderlo y siempre ayudar a la comunicación con el menor por diferentes vías.

**CUARTA.- Régimen de visita de los hijos**

Tomando como referencia lo acordado en el apartado anterior, ambas partes acuerdan un régimen visitas que ayude con los menores de 12 años que no viven con el.

Los hijos mayores de 12 años decidirán sobre el régimen de visitas y podrán modificarlo según sus actividades e intereses personales, y ambos cónyuges deberán aceptar la decisión de su hijo y asumirla.

El régimen que se acuerdad es:

(poner los días, horas, recogidas de colegio, fines de semana, vacaciones, períodos especiales, etc.) Rellenar este parte según la circunstancias de cada familia.

En el caso de no llegar a un acuerdo se aplicará el siguiente régimen general:

* 4.1 Los fines de semana: el progenitor no custodio tendrá al menor en su compañía, los fines de semana alternos, desde el viernes a las (xx horas/salida del colegio) horas hasta el domingo/lunes a las (xx horas/entrega en del colegio). El régimen de visitas se iniciará a partir del primer fin de semana siguiente a la separación de hecho.
* 4.2 Dos días entre semana, desde (xx horas/salida del colegio) y entrega (xx horas), los que, de no haber acuerdo, serán los martes y jueves, siempre que no perjudique a las actividades escolares o extraescolares de los menores.
* 4.3 En cuanto a las vacaciones escolares especiales según cada circunstancia (navidad, primavera, festividades), pasarán la mitad con cada padre, iniciándose el primer período el día siguiente a aquel en que finalicen las clases y finalizando el segundo período a las (xx horas) del día anterior a que comiencen. El primer período finalizará el día que divida las vacaciones en dos mitades iguales, por lo que de ser días impares, la hora de fin del primer período e inicio del siguiente, serán las doce horas del día central de las vacaciones. Estos periodos son alternativos según si el año es par o impar, los pares le tocará el primer turno de estas festividades al (nombre progenitor) y los años impares le tocará el primer turno (nombre progenitor).
* 4.4 Vacaciones estivales, los hijos pasarán la mitad de cada tiempo que tienen con cada uno de los progenitores. Estos periodos son alternativos según si el año es par o impar, los pares le tocará el primer turno de estas vacaciones al (nombre progenitor) y los años impares le tocará el primer turno (nombre progenitor). Se dividirán por tiempos iguales. En el caso de coincidir las vacaciones laborales de ambos progenitores, la elección será del no custodio.

En todos los casos ambos se comprometen a facilitar las fechas de vacaciones estivales y especiales con tiempo suficiente para poder organizar estos periodos con tiempo. El progenitor no custodio será siempre quien asuma la obligación de recoger y retornar los hijos al domicilio donde viven, a no ser que acuerden previamente en cada caso puntual otro punto de entrega o recogida, que puede variar según les convengan a ambas partes.

**QUINTA.- Pensión compensatoria**

Ambas partes acuerdan no proceder a ninguna compensación compensatoria en caso de divorcio si ambos están en el momento de la separación de hecho trabajando.

En el caso de que una de las partes estuviera en situación de demanda de empleo a la hora de la separación de hecho se le pasará una compensación por la pensión de cada hijo que tenga a su cargo de (xxxx €/mes), que se considera suficiente para el mantenimiento de los hijos. En caso de gastos especiales médicos o de educación, ambos deberán pagar estos en partes iguales.

**SEXTA.- Servicio de mediación**

Ambas partes se comprometen, en el caso de que no querer acatar el siguiente acuerdo firmado, acudir previamente a un servicio profesional de mediación especializado en divorcios y separaciones.

Acudir a este servicio es para evitar judicializar las nuevas desavenencia familiares que hubieran surgido desde la firma de este acuerdo hasta la separación de hecho.

**SÉPTIMA.- Comportamiento social del matrimonio**

Adoptar medidas de comportamiento si fuere necesario, algunos ejemplos:

* Ambas partes se comprometen a visitar a familiares directos de primer grado una (nombre del familiar) con una periodicidad (una vez al mes/trimestre/semestre/año).
* Ambas partes se comprometen a no introducir ninguna mascota en el domicilio conyugal ni otras propiedades que utilicen habitualmente el matrimonio.
* Ambas partes se comprometen a criar a sus hijos bajo la (nombre de la religión). Aceptando todas las normas de comportamiento que exija el seguimiento de su fe, y acudiendo los menores a los cultos y colegios donde se practique.
* Otras consideraciones sociales...

**OCTAVA.- Firma de acuerdos públicos**

Una vez firmado este documento, amabas partes se comprometen a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para su llevada a efecto, incluyendo si tienen que comparecer ante la presencia judicial para su ratificación.

**NOVENA.- Acciones legales. Legislación aplicable. Jurisdicción**

Las Partes reconocen quedar obligadas por el presente Contrato, ratifican todas y cada una de las cláusulas de este contrato, así como sus correspondientes anexos, si los hubiere, y sus efectos jurídicos y se comprometen a su cumplimiento de buena fe.

En caso de controversia, diferencia, conflicto o reclamación en cuanto al Contrato, o en relación al mismo, ambos cónyuges acuerdan que se someterán a la jurisdicción social de los Juzgados y Tribunales de (nombre de localidad) competentes conforme a derecho.

Y en prueba de conformidad y aceptación de todo lo establecido, ambas Partes firman todas las hojas de este acuerdo en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

................................................... .................................................

**Nombre progenitor Nombre progenitor**